

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de un ejemplar Jaguar (*panthera onca*) propiedad municipal, así como el destino del mismo en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, se dio cuenta con el oficio número 0800/15/1969/1-126735635 suscrito por la entonces Secretaria Particular del Presidente Municipal, a través del cual hace llegar la solicitud realizada por la Jefatura del Departamento Villa Fantasía mediante oficio 1823/2015/229 a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de un ejemplar Jaguar registrado con número de activo patrimonial 171242 en resguardo del departamento de Villa Fantasía. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 173/15, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

En el oficio 1823/2015/229, de la entonces Jefa del Departamento Villa Fantasía, expone que una vez desincorporado del patrimonio municipal el ejemplar, se podrá dar en disposición y/o donación a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), contribuyendo con ello a la protección de la especie para la conservación y preservación de la misma en la nación.

Así mismo, menciona que la solicitud es en virtud de que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Villa Fantasía" continua con las gestiones ante las autoridades federales PROFEPA Y SEMARNAT para liberar los procesos administrativos que haya lugar, y así lograr proporcionar un destino de reubicación de ejemplares exóticos y/o nacionales que por sus condiciones de vida y desarrollo sea favorable realizar, brindando una mejor calidad de vida fuera del confinamiento en "Villa Fantasía", donde hasta el día de hoy se ha atendido y cuidado; así mismo manifiesta que el jaguar es una especie protegida por la ley, ya que

tiene un gran valor ecológico y cultural en el país, siendo necesario contribuir a la protección de la especie por medio de un manejo especializado para su conservación y reproducción, lo que permitirá que en generaciones futuras se logre con éxito la preservación de la especie, dado el peligro de subsistencia del Jaguar en el país.

2. Mediante oficio 685/2016/0034 suscrito con fecha 27 de enero de 2015, la Directora de Protección Animal realiza la solicitud de desincorporación del jaguar en cuestión, manifestando que el ejemplar se encuentra en estado de reproducción, y se pretende su traslado para posteriormente ser liberado; razón por la cual se integra al expediente que se resuelve en este acuerdo.

La Directora de Protección Animal adjuntó la siguiente documentación:

a) Ficha descriptiva del ejemplar en cuestión de la que se desprende que responde al nombre de Doroteo, de nombre común Jaguar, de nombre científico Panthera Onca; perteneciente a la clase Mammalia, de orden carnívora, de la familia Felidae, género Panthera, sexo macho, de 7 años de edad, así mismo, se desprende que el jaguar ingresó en el año 2012 a las instalaciones del Departamento Villa Fantasía con cartilla de vacunación y certificado de salud, de procedencia por donación de particulares; el ejemplar porta el microchip AVID: 100*855*328;

b) Certificado de salud expedido con fecha 29 de julio de 2008 por el médico veterinario zootecnista, del establecimiento en que se adquirió el ejemplar;

c) Informe de los calendarios de vacunación y desparasitación aplicados al ejemplar, así como su historia clínica;

d) Escrito de donación de fecha 22 de octubre de 2012, mediante el cual el poseedor manifiesta su voluntad de entregarlo al Municipio para su manejo y disposición;

e) Copia de credencial de elector del particular donante;

f) Nota de venta del jaguar expedido con fecha 28 de julio de 2008, por la persona física de RFC VACA-810116-1069;

g) Certificado Zoosanitario de Movilización expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de folio SAGARPA No. A 8507226, por el cual se trasladó el jaguar del establecimiento en que se adquirió.

3. En recientes fechas el Ayuntamiento ha aprobado los siguientes acuerdos, todos relativos a peticiones realizadas por el entonces Departamento Villa Fantasía:

En Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2014 el Pleno del Ayuntamiento autorizó la desincorporación del patrimonio municipal, de 10 caninos de raza Xoloitzcuintle y 05 cerdos

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016

vietnamitas que se encontraban en resguardo de dicho Departamento, mismos que fueron donados a diversas personas a través de Asociaciones Civiles con fines de protección animal, por ser de raza clasificada como doméstica y de granja, así mismo con fecha 21 de mayo de 2014 autorizó la entrega de un venado cola blanca y cinco tortugas casquito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, (SEMARNAT) a través del Centro de Investigación y Conservación de Vida Silvestre “Guadalajara” para que sean integrados a la vida libre por ser pertenecientes a la fauna silvestre; además con fecha 12 de diciembre de 2014 autorizó la entrega de un avestruz, tres ciervos rojos, dos Emús, un tigre de bengala, tres iguanas y diez tortugas de río, a la SEMARNAT para encontrar y trasladar a lugar idóneo los ejemplares, ya sea algún santuario de retiro o su integración a la vida en libertad, en el mismo acuerdo se autorizó la desincorporación de un cerdo, un hurón y cuatro caballos pony en los mismos términos en que se entregaron los perros Xoloitzcuintle.

Todos los acuerdos mencionados tuvieron como objetivo liberar espacios físicos en las instalaciones del entonces Departamento Villa Fantasía, ahora Dirección de Protección Animal, entregando los ejemplares silvestres que por sus condiciones físicas son susceptibles de integrarse a la vida en libertad, o a algún santuario de retiro, así como por ser pertenecientes a razas clasificadas como domésticos o de granja, mismas que por no estar en peligro de extinción no son objeto de rescate y rehabilitación por la UMA, esto para aumentar la capacidad de recibir ejemplares con necesidad de rehabilitación, y con ello continuar la transformación de la operatividad de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) “Villa Fantasía”, con la finalidad de llegar a ser la primera Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Nacional en el Estado de Jalisco.

CONSIDERACIONES:

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los

bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3. De conformidad con la Fracción XVIII artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es considerada *fauna silvestre*; las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación

Así mismo de conformidad al artículo 5 de dicha ley federal son facultades de la federación: la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia, mismas que son ejercidas a través de la SEMARNAT.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
27 de abril de 2016

Las disposiciones de dicha Ley son aplicables a la posesión, administración, preservación, repoblación, propagación, importación, exportación y desarrollo de la flora y fauna silvestre y material genético, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos.

La Ley General de Vida Silvestre en su artículo 39 establece que las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

Así mismo, establece en el mismo artículo que las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo.

Por último, en su artículo 9 se establece que corresponde a la federación entre otras facultades, las siguientes:

“I al X

XI. La promoción, registro y supervisión técnica del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

XII. El otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres y el otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de aprovechamiento en caza deportiva

XX. La promoción del establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente ley.

XXI. ”

4. Se considera procedente y viable entregar el jaguar a la SEMARNAT para que ésta dependencia en ejercicio de sus facultades realice las acciones que considere pertinentes para contribuir a la conservación de la especie, así mismo con esta acción se libera espacio para recibir a fauna silvestre que requiera rehabilitación para poder ser integrados a su hábitat natural.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016

5. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del jaguar, además de ser el procedimiento de liberación indispensable para cumplir con la vocación que tienen las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre; razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

6. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la presente Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36, fracciones I y V, 37 fracción XVII, 38 fracción XIII y XIV así como el artículo 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38, y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público y la baja del inventario de bienes municipales el ejemplar Jaguar llamado Doroteo registrado con número de activo 171242, para ser entregado a la SEMARNAT por conducto del Centro de Investigación y Conservación de Vida Silvestre “Guadalajara” para que en ejercicio de sus facultades, realice la integración a su medio natural en las mejores condiciones tendientes a garantizar su reproducción y supervivencia.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a las siguientes dependencias para que realicen las siguientes acciones:

Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales, así como a la Dirección de Protección Animal para que realicen los trámites y gestiones ante la SEMARNAT tendientes a la entrega del ejemplar a dicha autoridad federal.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016

Se instruye a la Dirección de Administración, para que proceda a realizar el acta de entrega- recepción del ejemplar, debiendo estar presente en dicho acto la Contraloría Ciudadana, y para que realice la actualización del inventario de bienes municipales una vez que sea entregado.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que el bien sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
18 DE ABRIL DE 2016**

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
AUSENTE

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 173/15 Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de 01 ejemplar, jaguar en resguardo de la Dirección de Protección Animal, para que por conducto de la SEMARNAT sea liberado en su medio natural.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ELCL/FIPL